



Judicio(2)

I. MUNICIPALIDAD DE RENGO

DECRETO ALCALDICIO N° 0497/ (MD)

RENGO, Julio 01 de 2009

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 0427(MD), del 04 de Junio de 2009, que ordenó la entrega de un área de equipamiento en Comodato a la **JUNTA DE VECINOS DE VILLA DESEADA**, de Rengo, por un lapso de 30 años.

El Contrato de Comodato, del 15 de Junio de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Rengo y la Junta de Vecinos Villa Deseada, de Rengo, Rut N° 65.539.710-8, Personalidad Jurídica N° 748, representada por su Presidenta doña Isabel González Calderón, cédula de identidad N° 11.949.981-K.-

VISTOS :

La Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, texto refundido por el D.F.L. N° 1, del 9 de Mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006.

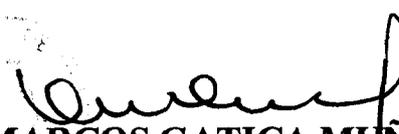
DECRETO :

Apruébase el Contrato de Comodato, suscrito el 15 de Junio de 2009, entre la **JUNTA DE VECINOS VILLA DESEADA, DE RENGO**, Rut N° 65.539.710-8 y la Ilustre Municipalidad de Rengo, para la entrega de la propiedad raíz ubicada en camino a Quintalba, comuna de Rengo, emplazado en la manzana G de la Población Villa Deseada, correspondiente a un área de equipamiento, de una superficie aproximada de 746.50 m², que tiene los siguientes deslindes:

Norte : En 25,07 mts., con calle Carlos Isamit.
Sur : En 28,06 mts., con calle Arquímedes Alarcón Guzmán.
Oriente : En línea quebrada de 4,00 metros, 14, 20 metros, y tramo de 4,00 metros, todos con calle Guillermo Martín Martínez.
Poniente : En 31,95 metros, con área verde.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


AMÉRICA LIZAMA JIMÉNEZ
SECRETARIA MUNICIPAL


MARCOS GATICA MUÑOZ
ALCALDE



CONTRATO DE COMODATO

En Rengo, a 15 de Junio de 2009, comparecen la **Ilustre Municipalidad de Rengo**, Persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.200-2, representada según se acreditará, por **Don Marcos Gatica Muñoz**, chileno, casado, Contador, Cédula Nacional de Identidad Número 4.079.645-2, ambos domiciliados en Urriola N° 26 de la comuna de Rengo, por una parte y por la otra la **Junta de Vecinos Villa Deseada**, Organización Comunitaria con Personería Jurídica vigente N° 748, RUT N° 65.539.710-8, representada según se acreditará, por su Presidenta doña **Isabel González Calderón**, chilena, soltera, Cédula Nacional de Identidad Número 11.949.981-K, con domicilio en Pasaje Carlos Isamit N° 1192, Rengo, todos los comparecientes mayores de edad; y expresan:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Rengo, es dueña de una propiedad raíz que corresponde al resto de una propiedad raíz ubicada en camino a Quintalba, emplazado en la manzana G de la Población Villa Deseada, correspondiente a un área de equipamiento, comuna de Rengo, de una superficie aproximada de 746,50 m2., según Plano de Loteo agregado bajo el N° 490, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo del año 2003, cuyos deslindes son los siguientes:

NORTE: En 25,07 metros con calle Carlos Isamit.

SUR: En 28,06 metros, con calle Arquímedes Alarcón Guzmán.

ORIENTE: En línea quebrada de 4,00 metros, 14, 20 metros, y tramo de 4,00 metros, todos con calle Guillermo Martín Martínez.

PONIENTE: En 31,95 metros, con área Verde.

El dominio se encuentra inscrito a fojas 2977 N° 2386 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Rengo del año 2008, y el rol de avalúos del



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

SEGUNDO: Por el presente acto, la **Ilustre Municipalidad de Rengo**, entrega en comodato a la Junta de Vecinos Villa Deseada, para quien recibe y acepta su representante, doña **Isabel González Calderón**, el inmueble individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO: Se entrega el inmueble en préstamo de uso gratuito a la institución señalada, por un lapso de 30 años contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante aviso por escrito con anticipación de a lo menos seis meses antes de su vencimiento.

CUARTO: El inmueble entregado en comodato será destinado única y exclusivamente para los fines comunitarios de la institución comodataria.

QUINTO : La comodataria deberá servirse del terreno entregado en comodato como buenos padres de familia y declaran que este terreno se destinará para los fines señalados.

SEXTO : Los gastos de cuidado, mantención, conservación, aseo, Impuesto territorial, como los servicios de electricidad y agua potable serán de exclusiva responsabilidad del comodatario.

SEPTIMO: En el recinto entregado en comodato o en sus sectores aledaños, no podrán realizarse espectáculos públicos que atenten contra la moral, buenas costumbres y el orden público, como asimismo, no podrá expendirse ni consumirse bebidas alcohólicas.

OCTAVO: Serán causales de término anticipado del presente contrato las siguientes:

- 1.- Que la institución pierda su personalidad jurídica, por cualquier motivo o causal.
- 2.- Que la Institución incumpla alguna de las cláusulas



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

3.- Que la comodataria transfiera bajo cualquier título a terceros, el presente contrato, o sus efectos.

4.- El atraso o no pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica y contribuciones correspondientes al recinto que se entrega en comodato

5.- Que la comodataria destine el recinto entregado en comodato a otros fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

En el caso de terminación anticipada o no del presente contrato, todas las mejoras que la comodataria introduzca al inmueble quedarán en beneficio de éste, sin que el propietario esté obligado a indemnizar.

NOVENO: Se deja expresa constancia que el recinto que se entrega en comodato, deberá mantenerse en buen estado de conservación, especialmente sus cierros, de tal manera de evitar cualquier problema que pudiere provocarse en el recinto. Además, deberá mantenerse aseado especialmente en lo que se refiere a desperdicios y otros que pudieren permanecer en el recinto.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rengo, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **MARCOS GATICA MUÑOZ** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Rengo, consta del Decreto N° 2897- MP de fecha 09 de diciembre de 2008; La facultad de doña **ISABEL GONZÁLEZ Calderón**, Villa Deseada, consta del Certificado de Personalidad Jurídica N° 0430 de fecha 15 de Junio de 2009 extendido por la Secretaria Municipal de Rengo, y que no se inserta por ser conocida de las partes.

DECIMO SEGUNDO: Se deja constancia que el presente contrato se celebra teniendo como antecedente el acuerdo del Honorable Concejo Municipal de Rengo, en Sesión Ordinaria N° 20 de 02 de Junio de 2009.



I. MUNICIPALIDAD DE RENGO
ASESORIA JURIDICA

El presente contrato se extiende en tres ejemplares quedando uno en poder de la Junta de Vecinos Villa Deseada, y dos en poder del Municipio de Rengo.

MARCOS GATICA MUÑOZ
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RENGO

Isabel González C.
ISABEL GONZALEZ CALDERON
PRESIDENTA

JUNTA DE VECINOS VILLA DESEADA

AMERICA LIZAMA JIMENEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE